REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

UAESP

ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TECNICAS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO

SSF 058 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CEMENTERIOS PROPIEDAD DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA IMPLEMENTADO POR LA UAESP.

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2025

Dependencia solicitante: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Publico

Fecha: Junio 2025

NORMATIVA APLICABLE

Se enumera a continuación la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la SUPERVISION.

CONTEXTO Y NORMATIVA A APLICAR

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- ✓ Decreto 1443 de 2004 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones”
- ✓ Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- ✓ Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente”.
- ✓ Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.
- ✓ Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- ✓ Resolución 1223 de 2014 “Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición”.

- ✓ Resolución 591 de 2024 “Adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos generados por los servicios de salud y otras actividades”.

CONTEXTO Y NORMATIVA A APLICAR

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss del Decreto 1082 de 2015; así como también lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complemente. Atendiendo los principios de la contratación estatal de trasparencia, economía y responsabilidad, el presupuesto requerido para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionados, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, las demás normas vigentes y, en concordancia con lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (Concepto C – 105 de 2022) “con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”. Por lo anterior, este proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad mínima cuantía.

- Decreto 1443 de 2004 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones”

 - Establece medidas para prevenir y controlar la contaminación ambiental.
 - Obliga a los generadores, distribuidores y usuarios de plaguicidas a adoptar buenas prácticas de manejo.
 - Incluye disposiciones sobre almacenamiento, transporte, uso, disposición final y planes de contingencia.
 - Aplica a todas las actividades que involucren plaguicidas en el país.

- Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.

- Define claramente qué se entiende por residuo peligroso.
- Establece obligaciones para generadores, transportadores, almacenadores y gestores.
- Impone el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.
- Promueve el principio de responsabilidad extendida del generador.

- Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente”.

 - Incluye regulación sobre gestión ambiental, residuos, licencias ambientales, áreas protegidas, recursos naturales y sustancias químicas.
 - Reorganiza la normativa para facilitar su consulta y aplicación.

- Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.

 - Regula el transporte terrestre, marítimo, aéreo y fluvial.
 - Incluye disposiciones sobre transporte de mercancías peligrosas, licencias, tránsito y seguridad vial.
 - Unifica en un solo cuerpo normativo diferentes decretos previos sobre transporte.

- Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

 - Incluye temas como prestación de servicios de salud, aseguramiento, salud pública y residuos hospitalarios.
 - Regula la gestión de residuos generados en servicios de salud, articulado con el PGIRH (Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares).
 - Busca mejorar la eficiencia del sistema de salud y su marco legal.

- Resolución 1223 de 2014 “Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición”.

 - Define requisitos mínimos del curso (duración, contenidos, evaluación).
 - Tiene como finalidad reducir riesgos de accidentes o emergencias.
 - Es obligatorio para obtener la certificación de aptitud para transportar sustancias peligrosas.

- Resolución 591 de 2024 “Adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos generados por los servicios de salud y otras actividades”.

- Actualiza las directrices sobre el manejo, clasificación, almacenamiento, transporte y disposición de residuos hospitalarios y similares.
- Fortalece el enfoque de salud pública y protección ambiental.
- Obliga a todos los generadores a implementar el manual y su plan de gestión correspondiente.

1. Objeto a contratar

SSF 058 Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en los cementerios propiedad del distrito en el marco del plan de contingencia implementado por la UAESP.

2. Alcance del objeto

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público requiere contratar la Prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en los cementerios propiedad del distrito en el marco del plan de contingencia implementado por la UAESP en aras de garantizar condiciones sanitarias óptimas en los Cementerios y en el marco de lo establecido normativamente.

Por lo anterior, el contratista deberá ejecutar de manera integral las actividades necesarias para garantizar el manejo adecuado de este tipo de residuos, en el marco del Plan de Contingencia implementado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con el fin de preservar las condiciones sanitarias y ambientales en los Cementerios propiedad del Distrito.

Entre las actividades principales, se deberá garantizar la recolección de los residuos peligrosos generados en cada uno de los Cementerios, entre los cuales se destacan, residuos biosanitarios, cortopunzantes entre otros y que se encuentren definidos por el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad aplicable, así mismo, deberá garantizar la recolección y transporte especializado, en vehículos habilitados y acondicionados según lo exige la normatividad ambiental y sanitaria, así como su almacenamiento transitorio en caso de que aplique bajo condiciones técnicas que eviten riesgos para la salud humana y el ambiente, y su tratamiento y disposición final en plantas o instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente.

El Contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas a continuación y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.

Los lugares donde se ejecutará el contrato son los que se relacionan a continuación en horario de 8:00 am a 4:30 pm previa coordinación con el supervisor del contrato o quien éste delegue:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Cementerio Distrital Central	Carrera 20 No. 24 – 80	Bogotá D.C.
Cementerio Distrital Norte	Calle 68 # 29 B – 84	Bogotá D.C.
Cementerio Distrital Sur	Carrera 27 # 32 - 71 Sur	Bogotá D.C.
Cementerio Distrital Serafín	Avenida Calle 71 Sur # 4 - 09	Bogotá D.C.

En la actualidad, en los Cementerios propiedad del Distrito se cuenta con el almacenamiento de residuos peligrosos, los cuales deben ser gestionados una vez se de inicio al contrato. A continuación, se relaciona la cuantificación de los residuos que se encuentran en cada uno de los Cementerios:

CEMENTERIO	TIPO DE RESIDUO	PESO Kg	Observación
SUR	CORTOPUNZANTES	216,5	
	QUIMICO	12,04	2 cajas Rastop Bloques 1 Envase Espanta bird 1 Envase Fosgas Fecha de vencimiento noviembre de 2023 1 envase atonit 5 EC Fecha de vencimiento abril de 2025 1 envase de Fendona 60 SC 1 Fecha de vencimiento agosto de 2025 1 envase vacío de Cuspide glifosato 480 SL
	PELIGROSO	3,1	Carbón activado ha absorbido vertimientos químicos
SERAFIN	CORTOPUNZANTES	42,5	
	BIOSANITARIOS	8,8	
	QUIMICO	4,6	2 envases super tramp 1 envase atonit 5 EC Fecha de vencimiento enero de 2024 1 envase Roundup Activo Fecha de vencimiento julio de 2026
	PELIGROSO	2,8	Carbón activado ha absorbido vertimientos químicos
CENTRAL	CORTOPUNZANTES	123	
	BIOSANITARIOS	21	
	PELIGROSO	3,06	Carbón activado ha absorbido vertimientos químicos
NORTE	CORTOPUNZANTES	60,3	
	BIOSANITARIOS	35,4	

	QUIMICO	6	1 envase atonit 5 EC Fecha de vencimiento abril 2025 1 envase aceite para motor sin rotulación
	PELIGROSO	3,03	Carbón activado ha absorbido vertimientos químicos

Adicionalmente, se proyecta que en el marco de la operación directa ejercida por la UAESP y una vez se de apertura al servicio de exhumación de restos humanos, se genere una cantidad promedio de residuos descrita a continuación, no obstante, dicha generación dependerá de la programación de exhumaciones de cada uno de los Cementerios y su capacidad operativa y se pagará al contratista de acuerdo con los kilogramos de residuos efectivamente gestionados, conforme a los valores ofertados por el contratista:

TIPO DE RESIDUO	**GENERACIÓN PROMEDIO MENSUAL (Kg)**				**TOTAL GENERACIÓN MENSUAL (Kg)**	**TOTAL GENERACIÓN 3 MESES (Kg)**
	SUR	**SERAFIN**	**CENTRAL**	**NORTE**		
CORTOPUNZANTES	84	42	87	94	307	921
BIOSANITARIOS	104	36	80	70	290	870

3. Obligaciones Específicas del Contratista:

Teniendo en cuenta que la generación de residuos peligrosos es variable y dependerá de la programación de actividades en cada uno de los Cementerios, el contrato será suscrito por el valor total del presupuesto asignado y se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, con base en precios unitarios. El pago se realizará de acuerdo con los ítems efectivamente ejecutados, conforme a los valores ofertados por el contratista. Por lo anterior, el contratista deberá:

1. Aportar licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente para el almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nacional 2041 de 2014, reglamentario de la Ley 99 de 1993.

2. Contar con vehículos adecuados para el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002.

3. Acreditar a través de certificación expedida por la autoridad competente en la materia, la capacitación de los conductores de los vehículos en el manejo y atención de situaciones de emergencia y contingencia de estos tipos de residuos.

4. Llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de la totalidad de residuos peligrosos que sean entregados en

cada uno de los Cementerios propiedad del Distrito conforme a lo establecido en la propuesta y dando cumplimiento a la normatividad ambiental correspondiente, para lo cual hará una recolección inicial una vez se suscriba el acta de inicio del contrato y posteriormente de manera semanal o de conformidad con lo solicitado por la Unidad

5. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, durante el proceso de recolección, el manifiesto del transportador.

6. Entregar el certificado de manejo y disposición final de los residuos entregados por la UAESP, en el cual se relacione la cantidad y tipo de residuos entregados y el destino final dado a los mismos.

7. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades.

8. Suministrar en los cementerios que se requiera por el término de ejecución del contrato, contenedores que garanticen el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a la normatividad vigente.

9. Contar con personal calificado para realizar el proceso, el cual deberá estar debidamente identificado y uniformado al momento de presentarse a la entidad para la recolección de los residuos peligrosos.

10. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines.

11. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

13. Las demás establecidas en las reglas de la invitación, la minuta del contrato y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Firma:

Nombre: JAIME ANDRES SILVA GOMEZ
Cargo: Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07 (E)

Elaboró: Ana Lorena Ortiz Mejia – Contratista/SSFAP

Revisó: Diana Paola Malagon - Contratista/SSFAP